

g).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN

f).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES PMC/DSM/030/2021

e).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VICTORIA # 8 COLONIA CENTRO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

d).- QUE EL PAGO DE LAS ERROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2021 SEGÚN REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DE PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN PROGRAMA DE OBRAS ANUALES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

c).- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SEGÚN EL ACTA ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021.

b).- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y PRIMER SINDICO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

a).- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" DECLARA

DECLARACIONES:

SIGUIENTES:  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES, SINDICO MUNICIPAL, LIC. UBALDO DANIEL GONZÁLEZ ORTA, SECRETARIO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA: EDIFICACIONES RARAMURIZ, S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL C. PEDRO JAVIER FRANCO MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ADMÓN. 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM.- PMC/DSM/030/2021



*Vertical signature in blue ink on the right margin.*

*Handwritten mark or signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten mark or signature in blue ink at the top left.*



LUIS POTOSÍ, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DESAHOGA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NÚMERO AD18211/028/2021 EN VIRTUD DE QUE EL MONTO PARA SU EJECUCIÓN NO REBASA LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS SEGÚN EL DECRETO 0947 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- SER UNA PERSONA MORAL

B) QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARACE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EXHIBIENDO LA COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, INSTRUMENTO NO. CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA VOLUMEN 3025, EXPEDIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA No. 11, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

D).- QUE TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CLAVEL No. 123 CAMINO A SANTA RITA VILLA DE POZOS, FRACCIONAMIENTO VILLA SAID, S.L.P., C.P. 78421 QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

F).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DE IGUAL FORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS BASES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS.

G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS

CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ERA160122H93  
 REUC: REUC-SLP-0423/20  
 REGISTRO PATRONAL: E-3981323106

H).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CAPÍTULO DE CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: "CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE EN LA COMUNIDAD DE EJIDO HIDALGO, MUNICIPIO DE CEBRAL, S.L.P." UBICACIÓN DE LA OBRA: : 23°56'16.42"N / 100°40'59.16"O CUYAS CARACTERÍSTICAS SE CONTIENEN EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES

*Handwritten signature: Daniel González*

*Handwritten mark: 7/7*



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LA ESTIMACION Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL MUNICIPIO A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO A INTERES COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA UN MAXIMO DE

4.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACION, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA QUE SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLAUDULA, EL LUGAR DE PAGO, SERA EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SITA EN VICTORIA # 8 COL. CENTRO CEDRAL S.L.P. C.P. 76520.

3.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA A "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACION Y EL DICTAMEN DEL SUPERVISOR.

2.- UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR REVISE EL EXACTO CONTENIDO DE LA ESTIMACION, LA DICTAMINARA Y REGRESARA A "EL CONTRATISTA".

1.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA AL SUPERVISOR ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL ANTICIPO Y PIDE SE PAGUEN CONTRA ESTIMACIONES DE LA MISMA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 01 DE JULIO 2021 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINO COMUNICADA POR EL CONTRATISTA; ASI COMO OTRO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS A FIN DE ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS.

(SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL .....	\$ 646,551.72
I.V.A. ....	\$ 103,448.28
TOTAL.....	\$ 750,000.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SIGUIENTE CONTRATO ES DE:

CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE ANEXAN A ESTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM.- PMC/DSM/030/2021



*Daniel Cortez*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



4. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL EL "CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTECIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 Y 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 59,60,61,62,63,64,65,66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO SE OTORGARÁN ANTECIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SEPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUEDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA, SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA. "EL MUNICIPIO" NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORR ESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA POR UN MAXIMO DE NOVENTA DIAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA AL CONTRATISTA A PAGAR LA TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO", TAL COMO LO ESPECIFICA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

NOVENTA DIAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA A "EL MUNICIPIO" A PAGAR LA TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

CON UN GOBIERNO FIRME

*Daniel Carceda*



GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE EL "MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES

2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

Décima.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN. EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PREVIAMENTE SOLICITADA POR ESCRITO DEL CONTRATISTA, ACOMPAÑADO DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS. LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTEN POR LO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA POR "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA. "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA. UNA VEZ FIRMADO EL FINIQUITO NO HABRÁ NINGUN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

Décima PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A EL " MUNICIPIO " LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ARTÍCULOS 152, 153, Y 154 Y EN LOS

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*David Cortez*





ARTICULOS 136,136,137 Y 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

UNA VEZ CONSTATA DICHA TERMINACION POR PARTE DE EL "MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA CONTRALORIA, LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCION A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARÁN TALES CIRCUNSTANCIAS EL "CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE LE PROGRAME "EL MUNICIPIO" PARA TAL CASO.

DESPUES DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINQUITADO LA OBRA SIN RECLAMACION POSTERIOR DEL "CONTRATISTA" PARA EL "MUNICIPIO".  
**DÉCIMA SEGUNDA.-** REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTIICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISION AMPLIA Y SUFICIENTE.

**DÉCIMA TERCERA.-** RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.  
"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO "EL CONTRATISTA".  
**DÉCIMA QUINTA.-** PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" SUPERVISARÁ CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE 1 VEZ A LA SEMANA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISION A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACION "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA RETENCION ECONOMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIO REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISION (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISION DE LOS DIAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE TREINTA (30) (F.A), COMO SE EXPRESA LA SIGUIENTE FÓRMULA: (I.P.- I.R.V) POR 05 POR F.A. LA PENYA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MAXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10%

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM.- PMC/DSM/030/2021



*Daniel Cortez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARAN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECLENDAZACION PROPUESTA LA CUAL SERA A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" ACEPTADA O RECHAZADA SEGUN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ TAMBIEN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACION PARA DETERMINAR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACION DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARA PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 148 Y 149 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y APEGADOS A LOS ARTICULOS 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI ACORDANDO LAS PARTES CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARA DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSSULA.

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE PARA TAL EFECTO SE TUVIERON.

DE LO ANTERIOR SE DARÁ CUENTA A LA TESORERIA DEL "MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P." DE, Y A LA CONTROLORIA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO EN REGLAMENTO



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUM.- PMC/DMSM/030/2021**

*Daniel Gonzalez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "MUNICIPIO" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL "CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A).- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR "EL MUNICIPIO" POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD.

C).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES.

D).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

E).- FALTA DE MAQUINARIA ADECUADA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.

F).- FALTA DE PERSONAL CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA.

G).- LOS PROBLEMAS LABORALES DE TODO TIPO ASI COMO CON SINDICATOS Y HUELGAS DE LA EMPRESA EJECUTORA.

H).- CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON SUBCONTRATOS, EN CASO DE EXISTIR.

I).- FALTA DE CALIDAD DE LA OBRA Y MALA EJECUCION DE LA MISMA.

J).- FALTA DE SOLVENCIA ECONOMICA DE LA EMPRESA.

K).- CUANDO SE PRESENTEN ACCIDENTES DERIVADOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DAÑOS A TERCEROS; Y

L).- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 6/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA "EL MUNICIPIO".

B).- EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DE IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DE CADA ESTIMACION QUE SERA DESTINADO PARA LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA MISMA.

C).- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

*Daniel Gonzalez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EDIFICACIONES RAMURIZ S.A DE C.V  
C. PEDRO JAVIER FRANCO MANCILLA

DESARROLLO SOCIAL



"POR EL CONTRATISTA"

ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

POR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA

POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL



LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CECILIO YANEZ TORRES  
SINDICO MUNICIPAL

LEP. JOSE HOMERO MATA GANARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P."



29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.  
ARTICULOS QUE SE CITAN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. A LOS  
LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS  
LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE

CAUSA.  
CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA  
LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA  
SOMETERLAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE SAN  
PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS CONCILIANDO LAS POSICIONES, PREVIAMENTE A  
COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS  
DECIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI

RETENCIONES APLICADAS.  
E).- OTROS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAIDOS CON LA DIRECCION, INCLUYENDO  
PARA EL QUE LE FUE OTORGADO.  
D).- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACION TOTAL EN EL EJERCICIO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM.- PMC/DSM/030/2021

